

**INSTITUTO ENERGÉTICO
DE GALICIA**

Resolución de 27 de octubre de 2010 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, relativa al Plan Renove de Ventanas, así como la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión, y se convocan para el año 2010.

La sensibilidad especial que para la ciudadanía está teniendo el uso racional de la energía, caló de forma importante en el enfoque de las administraciones públicas, que unánimemente están actuando en este campo, prestando su apoyo a las iniciativas que sobre ahorro y eficiencia energética se están desarrollando en la actualidad.

El Instituto Energético de Galicia, contiene ya en su Ley de creación, Ley 3/1999, de 11 de marzo, una referencia expresa al fomento de estas actividades, concretada a través del impulso de las iniciativas y programas de aplicación de las tecnologías energéticas, a la mejora del ahorro y la eficiencia energética, al fomento del uso racional de la energía y, en general, a la óptima gestión de los recursos energéticos en los distintos sectores económicos de Galicia. Igualmente contempla la participación en la gestión y prestación de servicios en otros campos sinérgicos al energético, de acuerdo con las directrices del Gobierno en el ámbito de sus competencias.

En consonancia con todo esto, el Consejo de Ministros con fecha de 20 de julio de 2007, aprobó un Plan de acción para el período 2008-2012, para el desarrollo de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 (PAE4+), cumpliendo así con los compromisos internacionales en la materia.

Para el desarrollo de los referidos planes, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) diseñaron mecanismos de colaboración con todas las comunidades autónomas, que faciliten la articulación de las medidas en todo el territorio estatal, teniendo en consideración, además, las necesidades y objetivos de cada comunidad en razón a sus propias peculiaridades, y a su ámbito competencial. En este sentido, se firmó entre el IDAE y el Instituto Energético de Galicia, con fecha de 3 de julio de 2008, el convenio de colaboración para la ejecución de las actuaciones de ahorro y eficiencia energética establecidas en el marco del Plan de acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética (PAE4+).

En el caso de Galicia y para el año 2010, y segundo se establece en el Plan de trabajo aprobado en fecha de 20 de julio de 2010 y modificado posteriormente, la cantidad asignada para esta actuación se cifra en 1.840.775 euros.

Como uno de los órganos encargado de desarrollar la política energética de la Consellería de Economía e

Industria de la Xunta de Galicia, el Instituto Energético de Galicia considera de máximo interés potenciar las actuaciones de renovación de las ventanas que conlleven un ahorro energético significativo en Galicia.

DISPONGO:**Artículo 1º.-Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a la rehabilitación de los huecos acristalados de la fachada, tanto en lo referente al acristalamiento como a los marcos o perfiles, a fin de alcanzar mejoras significativas en la demanda energética del edificio y los consiguientes ahorros en términos económicos.

Por medio de la presente resolución se convocan las ayudas para el año 2010.

Artículo 2º.-Régimen de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, que en su artículo 19.2º establece que las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas podrán exceptuar del requisitos de fijar una orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando, por el objeto y finalidad de la subvención, no sea necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

2. Las subvenciones reguladas en esta resolución se imputan a cuenta contable 6565024, con un presupuesto de 1.840.775 euros, y se encuentran financiadas al 100% con fondos procedentes del convenio de colaboración suscrito entre el IDAE y el Inega con fecha de 3 de julio de 2008, dentro del Plan de acción 2008-2012 (PAE4+) de la estrategia de ahorro y eficiencia energética en España.

3. Las ayudas reguladas en la presente resolución, excepto aquellas cuyos beneficiarios sean particulares, entidades e instituciones sin ánimo de lucro que no puedan llevar a cabo actividades económicas que repercutan en terceros, se encuentran sometidas a los requisitos y con los límites establecidos en el Reglamento comunitario en nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas *de minimis* (DOUE L 379, del 28 de diciembre de 2006), en virtud del cual la cuantía global de ayudas *de minimis* no podrá superar el límite de 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales. Por lo que respecta a las ayudas a las empresas que operan en el sector del transporte por carretera este límite debería fijarse en 100.000 euros. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido. El período se determinará tomando como referencia los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 2º del citado reglamento.

Artículo 3º.-*Actuaciones y gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.*

1. Será subvencionable la renovación de ventanas que separen estancias calefactadas del exterior por la compra de nuevas ventanas que cumplan con las siguientes especificaciones técnicas:

-Disponer de marcado CE.

-Exigencias mínimas de eficiencia energética:

a) Opción A: carpintería de madera o PVC y acristalamiento que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

a.1. Doble acristalamiento con cámara de 12 mm o superior.

a.2. Doble acristalamiento con cámara de 6 mm o superior y con cristal exterior bajo emisivo (con emisividad menor o igual a 0,1).

b) Opción B: carpintería metálica con rotura de puente térmica de 12 mm o superior con doble acristalamiento con cámara de 6 mm o superior y con cristal exterior bajo emisivo (con emisividad menor o igual a 0,1).

-Disponer de una persiana, contra o cortinón completamente opaco capaz de cerrar toda la superficie de la ventana (no se admitirán persianas venecianas, cortinas translúcidas...). Este elemento puede ser nuevo o reutilizado de la instalación anterior. Si es nuevo su importe se incluirá en el inversión total del coste de la obra.

El IVA (imposto sobre el valor añadido) será subvencionable para los particulares, entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas para lo que será necesaria realizar una declaración responsable (opción establecida en el formulario de solicitud) indicando que el objeto de la subvención no se dedica ni se adscribe a ninguna actividad empresarial o profesional o, en el caso de ser Administración pública, que no puede repercutir o IVA.

La renovación consistirá en la sustitución de una ventana existente por otra de igual o inferior tamaño.

Será subvencionable la colocación de una nueva ventana paralela a la existente (doble ventana), siempre y cuando esta nueva ventana satisfaga los requisitos energéticos citados.

Las únicas puertas subvencionables son las puertas balconeras, es decir, las que dan a un balcón o terraza cerrados (no a patios, jardines...). Siempre y cuando separen estancias calefactadas del exterior.

No son subvencionables:

-Los cerramientos acristalados que se instalen con la finalidad de cerrar ambientes exteriores (terrazas y/o tendedores), por no tratarse de una renovación si no de modificaciones en la envolvente de la vivienda.

-Los lucernarios de cubierta.

-Las ventanas que se encuentran en los cerramientos interiores de las viviendas (ventanas interiores, ventanas de cuartos de baño interiores...).

-La renovación de todas las puertas, a excepción hecha, de las puertas balconeras en los términos descritos anteriormente.

La cuantía de la ayuda ascenderá a un máximo de 100 euros/m², con unos límites de 5.000 euros por vivienda unifamiliar y 100.000 euros en edificios del sector terciario. En el caso, de que el beneficiario obtuviera otras ayudas relativas al cambio de ventanas en la misma vivienda para la que solicita la ayuda a través de convocatorias anteriores de planes renovas de ventanas, el límite máximo será de 10.000 euros por vivienda unifamiliar teniendo en cuenta el sumatorio de todas las ayudas otorgadas y solicitadas, y 300.000 euros en edificios del sector terciario, excepto ayudas otorgadas a empresas cuyo límite será de 200.000 euros (Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas *de minimis*).

En cualquier caso, la cantidad de la subvención no podrá ser superior al 25% del coste total de la obra.

2. Con carácter general, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable.

Los gastos subvencionables deberán estar realizados y efectivamente pagados dentro de la vigencia del Plan Renove de Ventanas.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

3. En ningún caso serán subvencionables los gastos relativos a actuaciones que ya fueran objeto de subvención en las anteriores campañas del Plan Renove de Ventanas.

Solamente se concederá una subvención por solicitante y vivienda o edificio del sector terciario (referencia catastral), a excepción de la renovación de ventanas en viviendas o edificios que fueran objeto de ayuda en planes renove de ventanas de años anteriores, y siempre que el solicitante ejecute una actuación no subvencionada anteriormente. En este caso la nueva actuación si podrá ser subvencionable.

Artículo 4º.-*Concurrencia con otras ayudas.*

1. El importe de la subvención otorgada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier otra administración o de entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, supere el 100% de la inversión subvencionable. En todo caso habrán de respetarse las condiciones establecidas para cada régimen de ayudas en la normativa que resulte de aplicación.

2. La obtención de otras ayudas o subvenciones deberá comunicarse al Instituto Energético de Galicia tan pronto como el interesado tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la inversión realizada.

3. El incumplimiento del dispuesto en este artículo se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 20º de estas bases reguladoras.

Artículo 5º.-*Vigencia do plan.*

1. El plan principia su vigencia al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia* y terminará el día 29 de octubre de 2011 o hasta que se agoten los fondos correspondientes.

Artículo 6º.-*Financiación.*

La cantidad inicial destinada para esta convocatoria de ayudas asciende a 1.840.775 euros. Eventualmente, esta cantidad podrá incrementarse como consecuencia de la mayor disponibilidad presupuestaria con el fin de atender todas las solicitudes, y con partidas sobrantes de la gestión del Convenio marco de colaboración entre el Inega y el IDAE, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de acción 2008-2012, (PAE4+) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, en todo caso la concesión de ayudas en el ejercicio 2011 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

De producirse esta ampliación de fondos una vez agotado el presupuesto inicial, se reabrirá el plazo de presentación de las solicitudes, informando a las entidades colaboradoras adheridas mediante el correo electrónico de contacto, una nota de prensa en la página web www.inega.es y su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Artículo 7º.-*Entidades colaboradoras.*

A efectos de esta resolución, podrán ser entidades colaboradoras las entidades privadas con personalidad jurídica, válidamente constituidas, así como los empresarios individuales siempre que, en ambos casos, tengan su domicilio social o algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia y que acrediten las condiciones de solvencia técnica y económica que se establecen en este artículo.

Podrán adquirir la condición de entidad colaboradora aquellas entidades que reúnan los requisitos situados establecidos en este artículo y que lo soliciten en los plazos que se indican, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Las entidades colaboradoras se seleccionarán de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo 8º de estas bases, con sujeción a la normativa que resulte de aplicación.

De conformidad con la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las entidades colaboradoras deberán formalizar el convenio de adhesión entre ellas y el Instituto Energético de Galicia, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por aquellas, que figuran en el anexo III de esta resolución. Dicho convenio tendrá el contenido mínimo previsto en el artículo 13 de la Ley de subvenciones.

En orden a la solvencia técnica y económica, las entidades colaboradoras deberán estar inscritas en un epígrafe del impuesto de actividades económicas relacionado con la instalación de ventanas y deberán disponer de los medios tecnológicos precisos que garanticen el acceso a la aplicación informática habilitada para la gestión de selección de entidades colaboradoras y para la tramitación de las solicitudes de ayuda, así como, la utilización de medios electrónicos en las comunicaciones entre las entidades colaboradoras y el Inega. Las características técnicas exigibles podrán consultarse en la página web del Inega (www.inega.es, Plan Renove de Ventanas 2010).

Las entidades colaboradoras tendrán como cometido servir de enlace entre los beneficiarios de las acciones subvencionables y el Inega, en los siguientes términos:

-Comprobación inicial de los requisitos de los solicitantes de la ayuda.

-Realización ante el Inega de los trámites para solicitar la ayuda.

-Desenvolvimiento de las acciones vinculadas.

-Justificación de la ayuda y su certificación ante el Inega.

Son obligaciones de las entidades colaboradoras, sin perjuicio del dispuesto en el artículo 12 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia:

a) Encontrarse al día en el pago de las obligaciones con la Hacienda pública del Estado, de la Administración autónoma así como con la Seguridad Social.

b) Someterse a las actuaciones de inspección y control que el Inega pueda efectuar respecto a la gestión de estas ayudas, y que permitan la justificación financiera ante la Intervención General de la Comunidad Autónoma y el Tribunal de Cuentas, así como las comprobaciones previstas en la legislación del Consejo de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en la línea d) del artículo 12 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

c) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la cofinanciación en todas las actuaciones que deriven de la ejecución del proyecto, en cumplimiento del artículo 15.3º de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia. En concreto, deberán hacer constar, en su publicidad o en la información que generen en relación con el proyecto subvencionado, la cofinanciación por la Xunta de Galicia a través del Inega y, en su caso, la cofinanciación con fondos del IDAE en el marco del Convenio de 3 de julio de 2008.

d) Conservar los justificantes originales y el resto de la documentación relacionada con la ayuda otorgada durante un período de cinco años desde su concesión, y deberán restituir la subvención otorgada en los casos en que concurra causa de reintegro.

Las entidades colaboradoras adheridas al Plan Renove de Ventanas asumirán los siguientes compromisos:

1. Mostrar en un lugar visible el logotipo de la iniciativa y los soportes publicitarios facilitados e informar sobre la misma, así como retirar los logos y la publicidad una vez cierre el plan. Asimismo, podrán incorporar en la publicidad propia los logotipos del Plan Renove de Ventanas que se le facilitarán a tal efecto. En la información comercial y publicitaria debe figurar obligatoriamente de forma diferenciada el precio antes y después de la subvención con cargo al Plan renove 2010.

2. Cubrir convenientemente los formularios de la solicitud de la ayuda, incorporando los datos a la aplicación informática habilitada a tal efecto, y comprobar que el solicitante cumple con lo establecido en el artículo 9º (beneficiarios de las ayudas).

3. Vender en el marco de la iniciativa sólo las ventanas que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 3º de las presentes bases.

4. Instalar las ventanas en el plazo de 120 días naturales desde el día siguiente a la reserva de los fondos, retirar las existentes y presentar en el Inega la documentación que justifique la instalación.

5. Aplicar los descuentos correspondientes a la subvención conforme a las bases.

6. Facilitar al cliente la instalación de la ventana adquirida.

7. Facilitar al Inega cuanta información y documentación precise para verificar la correcta aplicación de las subvenciones.

8. Cumplir con la normativa establecida para el desenvolvimiento del Plan Renove de Ventanas.

Artículo 8º.-*Adhesión de entidades colaboradoras.*

1. Existirán dos procesos de adhesión diferenciados:

a) Adhesión simplificada (renovación de entidades colaboradoras).

Esta forma de adhesión va dirigida exclusivamente a entidades colaboradoras adheridas al convenio del Plan Renove de equipos de climatización 2009 y que deseen volver a adherirse al convenio del Plan Renove 2010.

El plazo para la adhesión simplificada, incluida, en su caso, la presentación de la documentación que justifique las modificaciones, será de 15 días hábiles desde el comienzo de la vigencia del Plan Renove de Ventanas 2010.

a.1) Solicitudes y documentación.

Las entidades colaboradoras interesadas en la adhesión simplificada deberán entrar en la aplicación informática del Plan Renove de Ventanas 2010 disponible en la página web del Inega, www.inega.es/planrenovefiestras2010 y señalar en la casilla correspondiente el deseo de adherirse al convenio del año 2010.

Para acceder a la aplicación informática y solicitar la adhesión simplificada, utilizarán el usuario y contraseña otorgada por el Inega en la adhesión del año 2009. En el caso de que alguna entidad no recuerde la clave, deberá enviar un correo electrónico a renovefiestras1@inega.es. El usuario y la contraseña anterior son necesarios para poder crear solicitudes de ayuda, teniendo en cuenta que no se podrán crear hasta que no estén adheridas al Plan Renove de Ventanas 2010 según lo establecido en el apartado a.5) de este artículo.

La entidad imprimirá dos ejemplares del convenio de colaboración, y los remitirá firmados por el representante legal de la entidad, al Inega, así como, en su caso, adjuntará la documentación necesaria para actualizar o modificar los datos de la entidad.

Toda la información de la entidad que deba ser modificada o actualizada, con relación al compromiso de adhesión del año anterior, deberá ser justificada documentalmente con los mismos documentos requeridos en el proceso de adhesión ordinaria. Esta documentación se presentará en soporte papel ante el registro del Instituto Energético de Galicia, situado en la calle Avelino Pousa Antelo, nº 5, CP 15703, Santiago de Compostela (A Coruña); o bien en el registro de cualquier otro órgano de la Administración general del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades que integran la Administración local, siempre que en este último caso se haya suscrito el oportuno convenio, o por los restantes medios previstos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

a.2) Subsanción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad colaboradora, para que, en un plazo de 10 días hábiles, enmiende la falta o presente los documentos preceptivos exigidos, con indicación de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Igual requerimiento se efectuará por parte del Inega en el supuesto de resultado negativo de la consulta con los siguientes organismos: Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT); Tesorería General de la Seguridad Social; Consellería de Hacienda; Registro Mercantil y otros registros públicos.

De conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y según lo establecido en el artículo 7 en cuanto a la solvencia técnica de las entidades colaboradoras, se utilizarán medios electrónicos para las notificaciones, de manera que, cuando existiendo constancia de puesta a disposición de la notificación, hayan transcurrido 10 días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación fue rechazada con los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

a.3) Instrucción del procedimiento y audiencia.

Luego de revisar las solicitudes y las enmiendas hechas, e inmediatamente antes de la resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en un plazo de 10 días hábiles, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Se podrá prescindir del trámite al que se refiere el párrafo anterior cuando no figuren en el procedimiento ni se vayan a tener en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

a.4) Competencia.

Es competente para la instrucción del procedimiento de selección de entidades colaboradoras el director del Departamento de Secretaría y Servicios Generales del Inega; y para su resolución el director del Inega que resolverá por delegación del Consejo de Administración.

a.5) Resolución.

El plazo máximo para resolver sobre las adhesiones simplificadas es de 15 días hábiles a contar desde la presentación de la documentación en el Inega. Pasado dicho plazo los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Aquellos expedientes que reúnan todos los requisitos e la documentación necesaria serán adheridos al Plan Renove de Ventanas 2010. La adhesión será notificada a través de la aplicación informática estableciendo el siguiente mensaje: «entidad adherida».

a.6) Notificación de las resoluciones.

Todas las resoluciones serán notificadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

De conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y según lo establecido en el artículo 7º en cuanto a la solvencia técnica de las entidades colaboradoras, se utilizarán medios electrónicos para las notificaciones, de manera que, cuando existiendo constancia de puesta a disposición de la notificación, hayan transcurrido 10 días naturales sin que se acce-

da a su contenido, se entenderá que la notificación fue rechazada con los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Además, la adhesión de estas entidades colaboradoras será objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

a.7) Régimen de recursos.

Las resoluciones dictadas al amparo de la presente resolución de convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ellas podrán interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución o de 6 meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el director del Inega en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución o 3 meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto, según lo establecido en la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas.

b) Adhesión ordinaria (alta de nuevas entidades colaboradoras).

Esta forma de adhesión va dirigida a las entidades colaboradoras que no estuvieran adheridas al convenio del año 2009, y podrán presentarse durante toda la vigencia del Plan Renove de Ventanas 2010.

Las entidades colaboradoras que participaron en el convenio del año 2009 que no pudieran adherirse por el proceso simplificado siempre tendrán la opción de adherirse por el procedimiento ordinario.

El procedimiento de adhesión ordinaria será el siguiente:

b.1) Solicitudes y documentación.

Los formularios de las solicitudes y del convenio de adhesión como entidad colaboradora se cubrirán obligatoriamente a través de la aplicación informática creada a tal efecto. Dicho enlace para acceder a la aplicación se publicará en la web del Inega www.inega.es

Al cubrir a través de la aplicación informática la solicitud de adhesión, se facilitará a los solicitantes, automáticamente y mediante correo electrónico, el usuario y la contraseña, necesario para poder crear solicitudes de ayuda, teniendo en cuenta que no podrán crear solicitudes de ayuda hasta que no estén adheridas al Plan Renove de Ventanas 2010 según lo establecido en lo indicado en el apartado b.5) de este artículo.

El formulario de la solicitud y el convenio de colaboración, una vez cubierto a través de la aplicación informática, se imprimirá y se presentará por duplicado y debidamente firmado y sellado por el represen-

tante legal de la entidad, junto con la documentación establecida en este artículo, ante el registro del Instituto Energético de Galicia, situado en la calle Avelino Pousa Antelo, nº 5, CP 15703, Santiago de Compostela (A Coruña); o bien en el registro de cualquier otro órgano de la Administración general del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades que integran la Administración local, siempre que en este último caso se haya suscrito el oportuno convenio, o por los restantes medios previstos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El formulario de solicitud para adherirse como entidad colaboradora, según el modelo establecido en el anexo I (que se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* exclusivamente a los efectos informativos), contendrá los siguientes datos:

- a) Identificación de la entidad.
- b) Identificación del representante legal de la entidad colaboradora.
- c) Declaración expresa de conocer el contenido de estas bases y del convenio y que cumple con los requisitos establecidos en ellos.
- d) Declaración expresa de tener el domicilio social o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- e) Declaración expresa de la solvencia técnica y económica según lo establecido en el artículo 7º de las bases reguladoras.
- f) Declaración expresa de consentimiento de la utilización de medios electrónicos en la comunicación entre las entidades colaboradoras y el Inega según lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- g) Declaración expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener a condición de entidad colaboradora recogidas en los números 2º y 3º del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- h) Declaración expresa de que no actuará como entidad colaboradora de aquellas personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, que quieran acceder a la ayuda y que se encuentren vinculados con ella o con sus órganos directivos o gestores, ni cuando concurren en ellas ninguna de las prohibiciones previstas en el número 7º del artículo 27 de la Ley 9/2007, y en el número 2 del artículo 43 de su reglamento de desarrollo.
- i) Compromiso de comunicación de cualquier variación que pueda acontecer en los datos recogidos en los documentos aportados.
- j) Autorización al órgano gestor para que recabe la información necesaria para conocer si el solicitante está al día en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o con la hacienda de la Administra-

ción de la Comunidad Autónoma de Galicia. De no dar la autorización para la comprobación anterior, deberá presentar certificación justificativa de estar al corriente con sus obligaciones con los organismos señalados anteriormente.

k) Autorización al órgano gestor para que recabe certificado emitido por la Agencia Tributaria donde se especifiquen los IAE en los que la entidad está dada de alta para el presente año. De no dar la autorización para la comprobación mencionada anteriormente, deberá presentar certificación justificativa donde se especifiquen los IAEs en los que está inscrito.

La documentación que debe aportarse con el formulario de la solicitud es la siguiente:

1. Copia del NIF de la entidad colaboradora en vigor.
2. Copia original o compulsada del documento acreditativo de poder suficiente.
3. Certificación original o copia compulsada, expedida por la entidad bancaria de la titularidad de la cuenta donde se realizarán los ingresos a la entidad colaboradora.
4. Fotocopia del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o, en su caso, declaración jurada de exención de pago.

b.2) Subsanación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, si la solicitud no reúne los requisitos situados exigidos, se requerirá a la entidad colaboradora, para que, en un plazo de 10 días hábiles, enmiende la falta o presente los documentos preceptivos exigidos, con indicación de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha ley.

Igual requerimiento se efectuará por parte del Inega en el supuesto de resultado negativo de la consulta con los organismos siguientes: Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT); Tesorería General de la Seguridad Social; Consellería de Hacienda; Registro Mercantil y otros registros públicos.

De conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y segundo establecido en el artículo 7º en cuanto a la solvencia técnica de las entidades colaboradoras, se utilizarán medios electrónicos para las notificaciones, de manera que, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación, hayan transcurrido 10 días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación fue rechazada con los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

b.3) Instrucción del procedimiento y audiencia.

Previa revisión de las solicitudes y las enmiendas hechas, e inmediatamente antes de la resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en un plazo de 10 días hábiles, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Se podrá prescindir del trámite al que se refiere el párrafo anterior cuando no figuren en el procedimiento ni se vayan a tener en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

b.4) Competencia.

Es competente para la instrucción del procedimiento de selección de entidades colaboradoras el director del Departamento de Secretaría y Servicios Generales del Inega; y para su resolución el director del Inega que resolverá por delegación del Consejo de Administración.

b.5) Resolución.

El plazo máximo para resolver sobre las adhesiones ordinarias es de 15 días hábiles, a contar desde la presentación de la documentación en el Inega. Pasado este plazo los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Aquellos expedientes que reúnan todos los requisitos situados e la documentación necesaria serán adheridos al Plan Renove de Ventanas 2010. La adhesión será notificada a través de la aplicación informática estableciendo el siguiente mensaje: «entidad adherida».

b.6) Notificación de las resoluciones.

Todas las resoluciones serán notificadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

De conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y según lo establecido en el artículo 7º en cuanto a la solvencia técnica de las entidades colaboradoras, se utilizarán medios electrónicos para las notificaciones, de manera que, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación, habían transcurrido 10 días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación fue rechazada con los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Además, la adhesión de estas entidades colaboradoras será objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

b.7) Régimen de recursos.

Las resoluciones dictadas al amparo de la presente resolución de convocatoria ponen fin a la vía adminis-

trativa y contra ellas podrán interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución o de 6 meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el director del Inega en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución o 3 meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto, según lo establecido en la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 9º.-Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y jurídicas de derecho público o privado, propietarios de viviendas o edificios del sector terciario siempre que la actuación subvencionable descrita en el artículo 3º se realice en viviendas o edificios terciarios de su titularidad ubicados en la Comunidad Autónoma de Galicia. En el caso de personas jurídicas de derecho público o privado deberán tener el domicilio social o algún centro de trabajo en Galicia. En el caso de que una comunidad de vecinos se ponga de acuerdo para renovar las ventanas del edificio, la ayuda se solicitará individualmente por vivienda.

Para ser beneficiario de la subvención se tendrá que tramitar su solicitud a través de alguna de las entidades colaboradoras adheridas que se publiquen en el *Diario Oficial de Galicia*.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, las personas físicas o jurídicas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2º y 3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su normativa de desarrollo.

Los beneficiarios se obligan a facilitar cuanta información sea requerida por el Inega en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia las siguientes:

a) Las descritas en el artículo 7º apartados a), b), c) y d), obligaciones comunes a las entidades colaboradoras.

b) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

c) Proporcionarle a la entidad colaboradora todos los documentos necesarios para poder tramitar las ayudas establecidas en estas bases, así como acreditar los requisitos o condiciones que determinen la concesión de la ayuda, en el plazo señalado en la convocatoria o, excepcionalmente el que se señale en la resolución, cuando esta sea consecuencia de la estimación de un recurso.

d) Acreditar ante la entidad colaboradora, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como antes de las correspondientes propuestas de pago, que está al día en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la comunidad autónoma.

e) Realizar el pago de las facturas emitidas por la entidad colaboradora antes de la fecha de justificación establecida en el artículo 10. El pago corresponderá a la inversión total de la renovación descontando la ayuda otorgada por el Inega.

Artículo 10º.-*Procedimiento para acceder a las ayudas.*

El procedimiento se estructura en dos fases:

a) Registro de operaciones:

1. El comprador se dirigirá a una entidad colaboradora adherida a esta iniciativa y elegirá una carpintería que cumpla los requisitos mínimos exigidos en el artículo 3º de estas bases.

2. Una vez adquirida la carpintería, la entidad colaboradora adherida cubrirá el formulario de solicitud de ayuda (ver anexo II), mediante la aplicación informática habilitada al efecto. Cuando en la aplicación informática establezca el estado Reservada significa que existen fondos reservados, indicando la cuantía de la ayuda solicitada al Inega. En este estado ya no se podrán modificar los datos y, en caso de error o modificación de alguno de los datos, deberá enviarse un correo a renovefiestras1@inega.es solicitando la cancelación de la solicitud. Una vez cancelada por el Inega y notificada dicha cancelación, la entidad colaboradora podrá cubrir un nuevo formulario de solicitud de ayuda.

3. Podrán reservarse los fondos a partir de los 30 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* del presente plan y hasta que se agote el crédito o hasta la fecha de finalización del Plan renove de ventanas, previsto en el artículo 5º de estas bases.

b) Solicitud de ayuda y justificación de la actuación:

1. El comprador firmará el formulario de la solicitud de ayuda, por triplicado, dando su conformidad a la misma. El comprador se quedará con un ejemplar, la entidad colaboradora con otro y se remitirá el tercero firmado por el comprador y por la entidad colaboradora, al Inega, con la documentación justificativa de la actuación subvencionable.

2. Colocada la carpintería, la entidad colaboradora adherida procederá a cobrar el precio resultante de restarle a la inversión total de la obra (IVA incluido) el descuento de la ayuda establecida en el artículo 3º, tal y como se especifica en el anexo II de estas bases y se indica en el ejemplo que figura en la página web de este organismo público (www.inega.es).

3. Dentro de los 120 días naturales desde el día siguiente a la fecha de la reserva dos fondos a través de aplicación informática y por lo tanto de la cumplimentación del formulario de solicitud de ayuda, la entidad colaboradora, remitirá al Inega la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la actuación subvencionable, consistente en:

-Una lista con las solicitudes realizadas y ejecutadas de las que aporta la documentación.

-El formulario de solicitud de la ayuda, firmado por el comprador y por la entidad colaboradora.

-Copia del NIF vigente del beneficiario.

-En el supuesto de que el beneficiario sea una persona jurídica, además deberá presentar copia compulsada de las escrituras de constitución de la entidad así como el poder del representante legal de la misma.

-Justificante original o copia compulsada de marcado CE de la ventana, entregándose el marcado CE de cada unidad de ventana colocada o la declaración CE de conformidad.

-Original o copia compulsada de la factura justificativa del cobro de la inversión realizada emitida después de la colocación de la carpintería, con las siguientes formalidades:

La factura deberá estar firmada y sellada por la entidad colaboradora. En el cuerpo de la factura debe describirse el tipo de carpintería colocada, características del acristalamiento, dimensión y número de ventanas instaladas.

En la factura se indicará claramente la fecha de emisión, nombre y NIF del beneficiario, dirección donde realiza la obra, número de referencia catastral, así como los siguientes conceptos: base imponible, IVA, total de la base imponible más IVA, descuento Plan Renove Ventanas del Inega y total a pagar por el cliente (datos calculados por la aplicación informática).

No se admitirán las facturas que no cumplan con lo establecido o que se manipulen manualmente.

En la página web www.inega.es se publicará un modelo orientativo de factura.

-Original o copia compulsada perfectamente legible, sin enmiendas ni tachaduras, de justificante bancario del pago realizado por el beneficiario (transferencia bancaria, justificante bancario de ingreso efectivo por ventanilla o certificación bancaria) en el que conste la identificación de la persona que realiza el pago, que deberá coincidir con el beneficiario de la ayuda, y la identificación de la persona, empresa o entidad que recibe el pago y el concepto del pago.

-Fotografías que reflejen la situación anterior y posterior del lugar donde se realiza la obra y que justifiquen gráficamente el cambio de las ventanas.

4. La presentación de la documentación justificativa será ante el registro del Instituto Energético de Galicia, situado en la calle Avelino Pousa Antelo, nº 5, CP 15703, Santiago de Compostela (A Coruña); o bien en

el registro de cualquier otro órgano de la Administración general del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades que integran la Administración local, siempre que en este último caso se haya suscrito el oportuno convenio, o por los restantes medios previstos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Será precisa la utilización de la aplicación informática indicando la fecha de presentación de la documentación en el registro y se establecerá el estado Entregada. De no efectuarse esta operación en los 120 días naturales desde el día siguiente de la reserva de los fondos, se liberarán los fondos automáticamente y revertirán en los fondos disponibles

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad colaboradora, para que, en un plazo de 10 días hábiles, enmiende la falta o presente los documentos preceptivos exigidos, con indicación de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido al beneficiario de la solicitud de ayuda, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha ley.

Igual requerimiento se efectuará por parte del Inega en el supuesto de resultado negativo de la consulta con los siguientes organismos: Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social y Consellería de Hacienda.

De conformidad con la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y segundo establecido en el artículo 7º en cuanto a la solvencia técnica de las entidades colaboradoras, se utilizarán medios electrónicos para las notificaciones, de manera que, cuando existiendo constancia de puesta a disposición de la notificación, hayan transcurrido 10 días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación fue rechazada con los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, salvo que, de oficio o a instancia del destinatario, se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

6. El Inega informará a las entidades colaboradoras adheridas, mediante un anuncio insertado en su página web, de la fecha de agotamiento de los fondos asignados para este programa de ayudas, así como de la reapertura del plazo de solicitud si se dan las circunstancias indicadas en el artículo 6º de esta resolución.

Artículo 11º.-*Gestión informática de las ayudas.*

Las entidades colaboradoras podrán visualizar en la aplicación informática el estado del registro de las ventas, así como su posterior convalidación por el personal del Inega, cuando se reciba íntegra en este ente público la documentación justificativa para la percepción de las ayudas.

La aplicación informática por la que se gestiona el plan indicará al menos, las siguientes posibles situaciones de la solicitud de ayuda con el significado que se indica en cada caso:

Reservada: existen fondos reservados indicando la cuantía de la ayuda solicitada al Inega. Está pendiente de que la entidad colaboradora imprima la solicitud y la envíe al Inega junto con la documentación justificativa. En este estado ya no se pueden modificar los datos. Si en el plazo de 120 días naturales no se presenta la documentación justificativa, el registro de las ventas se cancelará y se liberarán los fondos del registro tal y como establece el artículo 10º b).

Entregada: la solicitud ha sido impresa, firmada por el comprador y por el representante de la entidad colaboradora, y entregada, junto con la documentación justificativa, en un registro y está pendiente de que el Inega reciba la documentación justificativa y la valide.

Validada: esta solicitud ya fue recibida y validada por el Inega, por lo que se inicia el procedimiento de pago.

Documentación incompleta o errónea: la documentación recibida por el Inega se encuentra incompleta o es errónea, de manera que, si no se subsana en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a recepción de la notificación de la enmienda, la solicitud se cancelará.

Pago en trámite: esta solicitud está en proceso de pago. En los próximos días recibirá el ingreso en su cuenta.

Pagada: informa de que la subvención solicitada ya fue abonada por el Inega.

Cancelada: esta solicitud fue cancelada por renuncia del solicitante, o por no cumplir las bases del Plan Renove de Ventanas.

Cancelada por plazo: la solicitud se canceló por no presentarse la documentación establecida en el artículo 10º b) en el plazo de 120 días naturales desde la fecha de la reserva de fondos.

Artículo 12º.-*Instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas.*

La concesión de las subvenciones se efectuará respetando el riguroso orden de la reserva de fondos efectuada en la aplicación informática, y hasta el agotamiento del crédito disponible siempre que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

Deberán ser objeto de comunicación al Inega aquellos registros de operaciones que no puedan justificarse en las condiciones especificadas en estas bases o aquellas en las que se renuncie a la subvención concedida, para el efecto de la anulación de dichos expedientes y la adopción, en su caso, de las medidas precisas para liberar los créditos correspondientes.

No ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier otra manipulación de la información será causa de desestimación de la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

La concesión de estas ayudas estará, en todo caso, condicionada a la existencia de crédito presupuestario, y, en el caso de agotamiento del crédito, la administración deberá publicar en el *Diario Oficial de Galicia* y también en la página web del Inega esta circunstancia, lo que llevará consigo la no admisión de las solicitudes posteriores, sin perjuicio de que la administración pueda optar por incrementar el crédito presupuestario en los siguientes supuestos:

- a) Generación, ampliación o incorporación de crédito.
- b) Existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa.

Artículo 13º.-*Audiencia.*

Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de la resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en un plazo de diez días hábiles, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Sin embargo, podrá prescindirse del trámite al que si refiere el párrafo anterior cuando no figuren en el procedimiento ni se vayan a tener en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

Artículo 14º.-*Competencia.*

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas será el director del Departamento de Secretaría y Servicios Generales del Inega; y su resolución corresponderá al director del Inega que resolverá por delegación del Consejo de Administración.

Artículo 15º.-*Plazo máximo de resolución.*

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de nueve (9) meses contados desde la fecha del registro de la venta en la aplicación informática. Si transcurriera el plazo máximo para resolver sin que recayera resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 23.5º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 16º.-*Notificación de las resoluciones.*

Todas las resoluciones serán notificadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

De conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y segundo establecido en el artículo 7 en cuanto a la solvencia técnica de las entidades colaboradoras, se utilizarán medios electrónicos para las notificaciones, de manera que, cuando existiendo constancia de puesta a disposición de la notificación, hayan transcurrido 10 días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación fue rechazada con los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del

procedimiento administrativo común, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Las notificaciones se realizarán a las entidades colaboradoras y éstas tendrán la obligación de notificar a los beneficiarios de las ayudas.

Artículo 17º.-*Régimen de recursos.*

Las resoluciones dictadas al amparo de la presente resolución de convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ellas podrán interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución o de 6 meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el director del Inega en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución o 3 meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto, según lo establecido en la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas.

Artículo 18º.-*Pago a las entidades colaboradoras.*

Cuando se encuentre completa y correcta la documentación referida en el artículo 10º, el Inega abonará a la entidad adherida el importe correspondiente, en la cuenta bancaria facilitada para tal efecto en la solicitud de adhesión.

Artículo 19º.-*Incumplimiento, reintegro y sanciones.*

1. El Inega se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control se estimen oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos, y los beneficiarios se someterán a las actuaciones de control que realice el Instituto Energético de Galicia para el seguimiento de los proyectos aprobados y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, así como, de ser el caso, a las de los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

Si en el curso de estas verificaciones se hubiese detectado que los beneficiarios de la subvención o las entidades colaboradoras adheridas incumplieron alguna de las condiciones establecidas en el Plan Renove de Ventanas, se resolverá la adhesión, lo que implicará la pérdida de los beneficios y, en su caso, la obligación de que le reintegren el Inega las cantidades obtenidas indebidamente con los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que correspondan.

2. Cuando se hubiesen realizado descuentos por parte de los establecimientos adheridos en concepto de ayuda objeto de este plan a titulares de una solicitud y se comprobara posteriormente por parte del Inega que no se cumplieron las condiciones establecidas para recibir dicha ayuda por parte de los beneficia-

rios, o en su caso, que hubo incumplimientos por alguna entidad colaboradora de las bases de la convocatoria, la entidad asumirá dichos descuentos, no pudiendo reclamarlos al Inega.

Además, el incumplimiento por parte de una entidad colaboradora adherida consistente en aplazar el pago de la ayuda al cliente final hasta después de que el Inega se lo ingrese a él, en lugar de descontarlo en el momento del pago, supondrá el incumplimiento de estas bases con las consecuencias previstas en este artículo.

3. Efectuado el pago de las subvenciones por el Inega, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras o en la demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

4. Para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el apartado anterior se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará al previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y a sus normas de desarrollo.

5. A las entidades colaboradoras y a los beneficiarios de la subvención reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 20º.-*Modificación de la resolución.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 21º.-*Control.*

1. El Instituto Energético de Galicia podrá hacer las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las subvenciones.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, así como, en su caso, a los de los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

Artículo 22º.-*Publicidad.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, estas bases se publicarán en el *Diario Oficial de Galicia* y en la página web del Instituto Energético de Galicia, (www.inega.es) en los términos previstos en el artículo 13.4º de la Ley 4/2006, de 30 de junio,

de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega.

En el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de resolución, se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la relación de subvenciones concedidas, con indicación de la norma reguladora, beneficiario, crédito presupuestario, cuantía y finalidad de la subvención.

No obstante lo anterior, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, no será necesaria la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, que será sustituida por la publicación de las subvenciones concedidas en la página web del Instituto Energético de Galicia.

Artículo 23º.-*Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, de creación de los registros de ayudas, subvenciones, convenios y de sanciones de la Xunta de Galicia, la persona física solicitante de la subvención consentirá expresamente la inclusión y publicidad de los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas, en dicho registro, hecho que tendrá lugar excepto en los supuestos legalmente establecidos, todo esto según lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, por la que se regula la protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Dicha autorización se extiende a la cesión de sus datos personales al IDAE, a la entidad financiera en la que se abone el pago de las ayudas, al *Diario Oficial de Galicia* y las demás cesiones previstas en la Ley.

El solicitante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección del Instituto Energético de Galicia situado en la calle Avelino Pousa Antelo, nº 5, CP 15703, Santiago de Compostela (A Coruña).

Artículo 24º.-*Remisión normativa.*

Para todo lo no previsto en estas bases se aplicará lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; así como en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Santiago de Compostela, 27 de octubre de 2010.

Eliseo Diéguez García
Director del Instituto Energético de Galicia



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA
E INDUSTRIA

Avelino Pousa Antelo nº 5 (San Lázaro)
15703 Santiago de Compostela
Tlf: 981 54 15 00



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

IDA Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía



ANEXO I

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
ADHESIÓN AL PLAN RENOVE DE VENTANAS 2010	IN412A	SOLICITUD

NOMBRE DE LA ENTIDAD COLABORADORA		NIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>
DIRECCIÓN	PROVINCIA	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
IAE		
<input type="text"/>		
AYUNTAMIENTO	COMARCA	CÓDIGO POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CADENA O GRUPO EMPRESARIAL	ASOCIACIÓN COMERCIAL A LA QUE PERTENECE	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
En el caso de disponer de varios puntos de venta en la Comunidad Autónoma de Galicia, deberá presentar un anexo de adhesión para cada uno de los puntos de venta.		
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD		TELÉFONO DEL REPRESENTANTE
<input type="text"/>		<input type="text"/>
PERSONA DE CONTACTO		CARGO
<input type="text"/>		<input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FAX
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CUENTA CORRIENTE EN LA QUE DESEA RECIBIR LA AYUDA (20 DÍGITOS)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

El solicitante consiente de modo expreso la incorporación y tratamiento de sus datos en los ficheros informáticos de titularidad del Inega, con la finalidad de aplicar el presente programa de subvenciones, así como para la realización de envíos informativos y de promoción que habrán podido resultar de su interés. De la misma manera, consiente de modo expreso que sus datos puedan ser cedidos al Inega para su uso con fines de envíos informativos o promocionales y otras cesiones previstas en la ley. El rellenado de los cuadros con los datos personales tiene carácter obligatorio. El solicitante queda igualmente informado sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección del Inega Avelino Pousa Antelo en nº 5, CP 15703 Santiago de Compostela, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

La entidad colaboradora declara:

- Que conoce el contenido de las bases y del convenio y que cumple con los requisitos establecidos en ellas.
- Que tiene el domicilio social o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Que posee la solvencia técnica y económica según lo establecido en el artículo 7º de las bases reguladoras. Las características técnicas exigibles se podrán consultar en el página web del Inega (www.inega.es).
- Que consiente la utilización de medios electrónicos en la comunicación entre las entidades colaboradoras y el Inega segundo lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad colaboradora recogidas en los números 2º y 3º del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Que se compromete a la comunicación de cualquier variación que pueda acontecer en los datos recogidos en los documentos acercados.
- Que no actuará como entidad colaboradora de aquellas personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, que quieran acceder a la ayuda y que se encuentren vinculados con ella o con sus órganos directivos o gestores, ni cuando concurren en ellas ninguna de las prohibiciones previstas en el número 7º del artículo 27 de la Ley 9/2007 y en el número 2º del artículo 43 de su reglamento de desarrollo.
- Que autoriza al órgano gestor para que recabe la información necesaria para conocer si al solicitante está al día en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia. De no dar la autorización para la comprobación de lo mencionado anteriormente, deberá presentar certificación justificativa de estar al día con sus obligaciones con los organismo señalados anteriormente.
- Autorización al órgano gestor para que recabe certificado emitido por la Agencia Tributaria donde se especifiquen los IAE en los que la entidad está dada de alta para el presente año. De no dar la autorización para la comprobación mencionada anteriormente, deberá presentar certificación justificativa donde se especifiquen los IAE en los que está inscrito.



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA
E INDUSTRIA

Avelino Pousa Antelo nº 5 (San Lázaro)
15703 Santiago de Compostela
Tlf: 981 54 15 00



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO



La entidad colaboradora asume los siguientes compromisos:

1. Mostrar en un lugar visible el logotipo de la iniciativa y los soportes publicitarios facilitados e informar sobre la misma, así como a retirar los logos y la publicidad una vez cierre el plan. Asimismo, podrán incorporar en la publicidad propia los logotipos del Plan Renove de Ventanas que se le facilitarán para tal efecto. En la información comercial y publicitaria de los ventanales debe figurar obligatoriamente de forma diferenciada el precio antes y después de la subvención con cargo al Plan Renove 2010.
2. Cubrir convenientemente los formularios de solicitud de ayuda, incorporando los datos a la aplicación informática habilitada para el efecto, y comprobar que el solicitante cumple con lo establecido en el artículo 9º de las bases.
3. Vender en el marco de la iniciativa solo los equipos que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 3º de las presentes bases.
4. Instalar el equipo en el plazo de 120 días desde el día siguiente a la reserva de los fondos y retirar las existentes y presentar en el Inega la documentación que justifique la instalación.
5. Aplicar los descuentos correspondientes a la subvención conforme a lo establecido en las presentes bases.
6. Facilitar al cliente la instalación de la ventana adquirida.
7. Facilitarle al Inega cuanta información y documentación precise para verificar la correcta aplicación de las subvenciones.
8. Cumplir con la normativa establecida para el desarrollo del Plan Renove de Ventanas.

Firma del representante de la entidad colaboradora

D/Dña:

_____, de _____ de _____

En el caso de adhesión ordinaria, debe juntarse al presente formulario:

1. Copia del NIF de la entidad colaboradora en vigor.
2. Copia original o compulsada del documento acreditativo de poder suficiente.
3. Certificación original o compulsada expedida por la entidad bancaria de la titularidad de la cuenta donde se realizarán los ingresos a la entidad colaboradora.
4. Copia compulsada del último recibo del impuesto de actividades económicas (IAE) o, en su caso, declaración jurada de exención de pago.

En el caso de adhesión simplificada, y cuando exista modificación o actualización de datos respecto al año 2009, la entidad colaboradora deberá presentar la documentación necesaria para justificar dichos cambios con los mismos documentos requeridos en el proceso de adhesión ordinaria.

Tal documentación se hará llegar al Inega remitiéndola a:

Inega (Plan Renove Ventanas), Avelino Pousa Antelo, nº 5; 15703 Santiago de Compostela.

El Inega facilitará las entidades colaboradoras adheridos la documentación necesaria y el material promocional del Plan Renove de Ventanas.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Resolución de 27 de octubre de 2010 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva relativa al Plan Renove de Ventanas, así como la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión, y se convocan para el año 2010.



Avelino Pousa Antelo nº 5 (San Lázaro)
15703 Santiago de Compostela
Tlf: 981 54 15 00



ANEXO II

PROCEDIMIENTO AYUDA DEL PLAN RENOVE DE VENTANAS 2010	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO IN412B	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	-------------------------------

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

CÓDIGO ASIGNADO POR EL INEGA EN LA ADHESIÓN <input type="text"/>	
NOMBRE DE LA ENTIDAD COLABORADORA <input type="text"/>	NIF <input type="text"/>

DATOS DEL COMPRADOR

Particular <input type="checkbox"/>	Empresa <input type="checkbox"/>	Ayuntamiento <input type="checkbox"/>	Otros entes públicos <input type="checkbox"/>
NOMBRE Y APELLIDOS <input type="text"/>			NIF <input type="text"/>
TELÉFONO <input type="text"/>	CORREO ELECTRÓNICO <input type="text"/>		

DATOS DE LA INSTALACIÓN

DIRECCIÓN DE LA INSTALACIÓN <input type="text"/>		PROVINCIA <input type="text"/>
AYUNTAMIENTO <input type="text"/>	COMARCA <input type="text"/>	CÓDIGO POSTAL <input type="text"/>
REFERENCIA CATASTRAL <input type="text"/>	TIPO DE VIVIENDA <input type="text"/>	

DESCRIPCIÓN DE LAS CARPINTERÍAS EXISTENTES A RENOVAR

- La carpintería a renovar separa estancias calefactadas del exterior
- No se renuevan carpinterías existentes si no que se instalan dobles ventanas

Superficie total de cada hueco m ²	Superficie acristalada del hueco m ²	Tipología del marco	Tipología del acristalamiento	Tipología del sombreado	Sombreado	Número de unidades
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DESCRIPCIÓN DE LAS CARPINTERÍAS A INSTALAR

Superficie total de cada hueco m ²	Superficie acristalada del hueco m ²	Tipología del marco	Tipología del acristalamiento	Tipología del sombreado	Sombreado: Nuevo o Reutilizado	Número de unidades
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Superficie total de los huecos m ²		<input type="text"/>				

La carpintería a instalar será subvencionable solamente si la superficie de cada hueco es igual o menor que la superficie de hueco existente a renovar.

EL COMPRADOR DECLARA:

- Que los datos indicados son ciertos.
- Que conoce las bases del Plan Renove de Ventanas 2010 y cumple con ellas.
- Que la carpintería se instalará en la Comunidad Autónoma de Galicia antes de los 120 días naturales desde la reserva de los fondos.
- Que conoce las bases do Plan Renove de Ventanas y acepta la subvención del Inega autorizando a la entidad colaboradora indicada en el presente documento a percibir el importe de la subvención.
- Que no se encuentra dentro de las causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas, según lo establece el artículo 10.2º y 3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG nº 121, del 13 de junio).
- Que el objeto de la subvención no se adscribe a ninguna actividad empresarial o profesional, o en el caso de ser Administración pública, que no puede repercutir el IVA (declaración responsable de exención del IVA).

En el caso de no marcar esta declaración no se subvencionará el IVA





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA
E INDUSTRIA

Avelino Pousa Antelo nº 5 (San Lázaro)
15703 Santiago de Compostela
Tif: 981 54 15 00



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO



Marque lo que corresponda:

- Que, para aquellos casos en los que la cuantía no exceda de 3.000 euros, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tiene deudas con la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.
- Que autoriza al Inega para que solicite de oficio los Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tiene deudas con la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.

LA ENTIDAD COLABORADORA DECLARA:

1. Antes de transcurridos 120 días naturales desde el día siguiente a la reserva de fondos instalará las ventanas en la dirección que se indica en este anexo, retirará las existentes y presentará en el Inega la documentación que justifique la instalación.

CUANTÍAS DE LA INVERSIÓN Y DE LA AYUDA

CONCEPTO	PRECIO (euros)
Base imponible	
IVA (18%) / IVA (8%)	
TOTAL (Base imponible + IVA)	
Descuento del Plan Renove de Ventanas	
Total a cobrar al cliente	

"El solicitante consiente de modo expreso la incorporación y tratamiento de sus datos en los ficheros informáticos de titularidad del Inega, con la finalidad de aplicar el presente programa de subvenciones, así como para la realización de envíos informativos y de promoción que habían podido resultar de su interés. De la misma manera, consiente de modo expreso que sus datos puedan ser cedidos al Inega para su uso con fines de envíos informativos o promocionales y otras cesiones previstas en la ley. El rellenado de los cuadros con los datos personales tiene carácter obligatorio. El solicitante queda igualmente informado sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección del Inega Avelino Pousa Antelo en nº 5, CP 15703 Santiago de Compostela, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal".

Firma del COMPRADOR

Sello y firma de la entidad colaboradora

D/Dña:

D/Dña:

Lugar y fecha

_____ de _____ de _____

Se debe adjuntar al presente formulario:

- Una lista con las solicitudes realizadas y ejecutadas de las que adjunta la documentación.
- El citado formulario de solicitud de la ayuda firmado por el comprador y por la entidad colaboradora.
- Copia del NIF vigente del beneficiario.
- En el supuesto de que el beneficiario sea una persona jurídica, además deberá presentar copia compulsada de las escrituras de constitución de la entidad así como el poder del representante legal de la misma.
- Justificante original o copia compulsada del marcado CE de la ventana, entregándose el marcado CE de cada unidad de ventana colocada o la declaración CE de conformidad.
- Original o copia compulsada de la factura justificativa del cobro de la inversión realizada emitida después de la colocación de la carpintería, con las siguientes formalidades indicadas en el artículo 10 de las bases reguladoras.
- Original o copia compulsada perfectamente legible, sin enmiendas ni tachaduras, del justificante bancario del pago realizado por el beneficiario (transferencia bancaria, justificante bancario de ingreso efectivo por portelo o certificación bancaria) en el que conste la identificación de la persona que realiza el pago, que deberá coincidir con el beneficiario de la ayuda, la identificación de la persona, empresa o entidad que recibe el pago y el concepto de pago.
- Fotografías que reflejen la situación anterior y posterior del lugar donde se realiza la obra y que justifiquen gráficamente el cambio de las ventanas.

Tal documentación se remitirá al Inega:

Inega (Plan Renove Ventanas), Avelino Pousa Antelo, nº 5; 15703 Santiago de Compostela.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Resolución de 27 de octubre de 2010 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva relativa al Plan Renove de Ventanas, así como la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión, y se convocan para el año 2010

Director del Instituto Energético de Galicia, calle Avelino Pousa Antelo, nº 5, San Lázaro 15703, Santiago de Compostela





Avelino Pousa Antelo nº 5 (San Lázaro)
15703 Santiago de Compostela
Tlf: 981 54 15 00



DECLARACIÓN EXPRESA DE OTRAS AYUDAS POR PARTE DEL SOLICITANTE

Don/Doña con NIF/NIE:
 en representación de la entidad: con NIF:
 con relación al expediente

DECLARA EXPRESAMENTE:

1. Que en relación a otras ayudas solicitadas o concedidas **para este mismo concepto** para los que se solicita subvención, declara lo siguiente:

- No se solicitó ni se concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita la subvención.
- Si se solicitó y/o tiene concedidas otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita esta subvención, y que se relacionan a continuación.

Ayudas	Organismo	Importe de la subvención (euros)	Disposición reguladora
Concedidas	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Solicitadas	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

En el caso de ser beneficiario de alguna ayuda o subvención para la misma actuación deberá presentar la documentación necesaria para su valoración (resolución del organismo que concede la ayuda, ...) para los efectos de su concurrencia con la presente subvención.

2. Además declara expresamente que **la citada entidad, en el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores a la solicitud de subvención**

- No obtuvo ninguna subvención o ayuda pública, por cualquier concepto, sujeta al régimen *de minimis*.
- Sí, obtuvo o solicitó otras subvenciones y/o ayudas públicas, por cualquier concepto, sujetas al régimen *de minimis* que son las que se relacionan a continuación:

Ayudas	Organismo	Importe de la subvención (euros)	Disposición reguladora
Concedidas	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Solicitadas	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y para que así conste ante el Instituto Energético de Galicia (Inega), firmo la presente declaración en el lugar y fecha abajo indicado.

Lugar y fecha

_____, de _____ de _____

(Firma y sello de la empresa)



*ANEXO III***Convenio de colaboración entre el Inega y la entidad colaboradora... para la gestión de ayudas relativas al Plan Renove de Ventanas**

Santiago de Compostela, ... de ... de 2010.

De una parte, el director del Instituto Energético de Galicia, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 5 y 8 de la Ley 3/1999, de 11 de marzo, de creación del Instituto Energético de Galicia.

De la otra parte ..., con NIF ..., actuando en nombre y representación de la entidad ... con NIF..., debidamente facultado para suscribir este convenio,

EXPONEN:

I. Que el Inega acordó realizar una convocatoria de ayudas dentro del Plan Renove de Ventanas para el impulso de las medidas de mejora del ahorro y la eficiencia energética, al fomento del uso racional de la energía y, en general, a la óptima gestión de los recursos energéticos en los distintos sectores económicos de Galicia.

II. Que ambas partes consideran que, por razones de eficacia en la gestión y a fin de conseguir una mejor prestación de servicios a los beneficiarios de las ayudas, y de conformidad con los artículos 9 y 13 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Primera.-Objeto de la colaboración.

El objeto de este convenio consiste en establecer un marco de colaboración entre el Instituto Energético de Galicia y la entidad... para gestionar las ayudas convocadas en la Resolución de 27 de octubre de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva relativa al Plan Renove de Ventanas, así como la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión, y se convocan para el año 2010 (*Diario Oficial de Galicia* nº..., de... de... de 2010).

Segunda.-Entidad colaboradora.

La entidad... es una entidad colaboradora que cumple con el establecido en el artículo 7 de la resolución por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva relativa al Plan Renove de Ventanas, así como la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión, y se convocan para el año 2010, que acredita el cumplimiento de los requisitos y las condiciones de solvencia económica y técnica previstas en las bases reguladoras contenidas en dicha resolución.

Tercera.-Plazo de duración.

Este convenio estará en vigor el día siguiente a su firma y extenderá su vigencia hasta el 29 de octubre de 2011.

Cuarta.-Obligaciones de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora se obliga, además de a lo establecido en el artículo 7º de las bases reguladoras de las ayudas, a lo siguiente:

-Asumir la tramitación y gestión ante el Instituto Energético de Galicia de las ayudas de los beneficiarios.

-Comprobar y certificar el cumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos en la orden de ayudas para que los solicitantes obtengan a condición de beneficiario, así como la idoneidad de la documentación que se les exige para la percepción de la subvención.

-Presentar las solicitudes de las ayudas de los beneficiarios junto con la documentación justificativa del desarrollo de las actuaciones en el plazo de 120 días naturales desde el día siguiente a la reserva de fondos, tal y como se recoge en las bases reguladoras.

-Comunicarlo al Instituto Energético de Galicia cualquier variación que se produzca en los datos inicialmente surtidos para adherirse a este convenio, garantizando la confidencialidad de los datos suministrados por las empresas beneficiarias.

-Cumplir las normas sobre confidencialidad de datos, concretamente la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y las normas que la desarrollen.

-Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y de las obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

-Encontrarse sometida a las actuaciones de comprobación y control previstas en la letra d) del artículo 12 de dicha Ley 9/2007.

Quinta.-Compromisos de la entidad colaboradora.

Además de las obligaciones y compromisos establecidos en el artículo 7º de las bases reguladoras del Plan Renove de Ventanas 2010, la entidad... declara:

a) Conocer el contenido de estas bases y del convenio y que cumple con los requisitos establecidos en ellas.

b) Que tiene el domicilio social o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia.

c) Que posee la solvencia técnica y económica según lo establecido en el artículo 7º de las bases reguladoras.

d) Que consiente expresamente la utilización de medios electrónicos en la comunicación entre las entidades colaboradoras y el Inega segundo lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

e) Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad colaboradora recogidas en los números 2 y 3 del

artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

f) Que no actuará como entidad colaboradora de aquellas personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, que quieran acceder a la ayuda y que se encuentren vinculados con ella o con sus órganos directivos o gestores, ni cuando concurren en ellas ninguna de las prohibiciones previstas en el número 7º del artículo 27 de la Ley 9/2007 y en el número 2º del artículo 43 de su reglamento de desarrollo.

g) Que comunicará al Inega cualquier variación que pueda acontecer en los datos recogidos en los documentos presentados.

h) Que autoriza al órgano gestor para que recabe la información necesaria para conocer si el solicitante está al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o con la hacienda de la administración de la Comunidad Autónoma de Galicia. De no dar la autorización para la comprobación del mencionada anteriormente, deberá presentar certificación justificativa de estar al corriente con sus obligaciones con los organismos señalados anteriormente.

i) Autorización al órgano gestor para que recabe certificado emitido por la Agencia Tributaria donde se especifiquen los IAE en los que la entidad está dada de alta para el presente año. De no dar la autorización para la comprobación de lo mencionado anteriormente, deberá presentar certificación justificativa donde se especifiquen los IAE en los que está inscrito.

Sexta.-Obligaciones del Instituto Energético de Galicia.

El Instituto Energético de Galicia se obliga a pagar a la entidad colaboradora la cantidad correspondiente por cada proyecto concedido en la resolución de las ayudas con cargo a la cantidad máxima destinada para esta convocatoria de ayudas de 1.840.775 euros, percibida a través del Convenio marco de colaboración entre el Inega y el IDAE, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de acción 2008-2012 (PAE4+) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España.

Séptima.-Justificación de los requisitos de los beneficiarios.

La justificación por los beneficiarios de las condiciones establecidas para el otorgamiento de las subvenciones y que realicen operaciones de compraventa de subvencionadas por el Plan Renove de Ventanas 2010 con la entidad..., se realizará en el momento de la venta, y la entidad se encuentra obligada a requerir a los beneficiarios la documentación establecida en las bases, así como a comprobar la misma y a guardar dicha documentación mientras se encuentre vigente el Plan Renove de Ventanas 2010.

Octava.-Registro especial de operaciones.

La entidad..., para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases

reguladoras del Plan Renove de Ventanas, llevará un registro especial de las operaciones que se realicen dentro del Plan Renove de Ventanas, que estará a disposición del Inega y demás órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de Galicia.

En este registro se guardará una copia de la documentación justificativa de las operaciones registradas en el Plan Renove de Ventanas, así como de la documentación que le entreguen los beneficiarios.

Novena.-Requisitos de la entidad y de los beneficiarios.

Los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones, son los que se especifican en los artículos 7º y siguientes de las bases reguladoras del Plan Renove de Ventanas.

Décima.-Justificación de las subvenciones.

Los beneficiarios justificarán las subvenciones, a través de la entidad colaboradora, en los plazos y en la forma previstas en el artículo 10º de las bases reguladoras del Plan Renove de Ventanas.

Undécima.-Causas de resolución.

Son causas de resolución de este convenio entre el Inega y la entidad colaboradora, el incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones contenidas en sus cláusulas o en el articulado de la resolución de ayudas, sin perjuicio de la tramitación de los compromisos adquiridos con anterioridad sobre expedientes en curso, así como la falsedad o inexactitud en los datos y documentos aportados por las entidades colaboradoras.

Decimosegunda.-Incumplimiento.

Si en el curso de las verificaciones que haya realizado el Inega, se detectara que la entidad colaboradora incumpliera alguna de las condiciones establecidas en el Plan Renove de Ventanas, se resolverá la adhesión, lo que implicará la pérdida de los beneficios y, en su caso, se decretará la obligación de que le reintegren al Inega las cantidades obtenidas indebidamente con los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que correspondan.

Cuando se realizaran descuentos por parte del establecimiento adherido en concepto de ayuda objeto de este plan a titulares de una solicitud y se comprobara posteriormente por parte del Inega, que no se cumplieron las condiciones establecidas para recibir dicha ayuda por parte de los beneficiarios, o en su caso, se comprobara que hubiera incumplimientos por la entidad colaboradora de las bases de la convocatoria, la entidad asumirá dichos descuentos, no pudiendo reclamarlos al Inega.

Además, el incumplimiento por parte de la entidad colaboradora adherida consistente en aplazar el pago de la ayuda al cliente final hasta después de que el Inega se lo ingrese a él, en lugar de descontarlo en el momento del pago, supondrá el incumplimiento de

estas bases con las consecuencias previstas en esta cláusula.

Decimotercera.-Naturaleza administrativa.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 4.1º d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, por el que queda fuera del ámbito de su aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Se regirá por sus propias cláusulas y, de forma supletoria, por las normas generales del derecho administrativo. El Instituto Energético de Galicia posee la prerrogativa de interpretar el convenio y resolver todas las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutados, siendo impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimocuarta.-Normativa reguladora especial.

Para todo el no previsto en este convenio, se observará lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Acuerdo del Consello de la Xunta del 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares; en la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de boas prácticas en la Administración pública gallega, así como en el Reglamento (CE) en nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas *de minimis*, y normativa concordante.

Por el Instituto Energético de Galicia Eliseo Diéguez García Director del Inega	Por la entidad colaboradora
---	-----------------------------

La entidad colaboradora deberá enviar el Inega, 2 copias firmadas (una se le devolverá firmada por el director del Inega y otra quedará en poder del Inega).

Se remitirá impreso al Inega (Plan Renove Ventanas), Avelino Pousa Antelo, nº 5, 15703 Santiago de Compostela.

UNIVERSIDAD DE VIGO

Resolución de 15 de octubre de 2010 por la que se publica el plan de estudios de la titulación de grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de

la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, acordado el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE del 5 de enero de 2010, por resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 13 de noviembre de 2009), y a efectos de cumplimiento de lo previsto en el artículo 35.4º de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y en la redacción dada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, que establecen que los rectores y las rectoras de las universidades deberán ordenar la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* (BOE) y en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG), en este caso, del primer inciso del apartado 5.1 de la Memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales, según el anexo I del Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, según comunicado de 14 de octubre de 2008 de la Subdirección General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico del Ministerio de Ciencia e Innovación, relativo a la estructura de las enseñanzas, y según el artículo 26 del Real decreto 861/2010, de 2 de julio, este rectorado

RESUELVE:

Publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de graduado o graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos por la Universidad de Vigo, que se recoge en el anexo a esta resolución.

Vigo, 15 de octubre de 2010.

Salustiano Mato de la Iglesia
Rector de la Universidad de Vigo

ANEXO

Plan de estudios de la titulación de grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos por la Universidad de Vigo

Denominación del título: graduado o graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos por la Universidad de Vigo.

Rama de conocimiento a la que se adscribe el título (Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre): Ciencias Sociales y Jurídicas.

Código de la titulación: V08G210 (Facultad de Ciencias Jurídicas y del Trabajo. Campus de Vigo).

Distribución del plan de estudios en créditos ECTS:

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Materias obligatorias	138
Materias optativas	
Incluye prácticas externas: prácticas en empresas (6 ECTS optativos)	36
Trabajo de fin de grado	6
Total	240